



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ - CUNDINAMARCA

Once (11) De Agosto De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICADO	25 84 331 84 01 2022 00045-00
PROCESO	CUIDADO CUSTODIA PERSONAL y FIJACIÓN DE CUOTA
DEMANDANTE	LIZETH DAYANA MENDEZ LOPEZ
DEMANDADO	JHON ALEXANDER MONROY CASTIBLANCO

Subsanada la demanda que antecede y como quiera que la misma reúne los requisitos exigidos en los artículos 21 numeral 19, 390 y 391 del Código General del Proceso, el Juzgado,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** ADMITIR el trámite de la presente demanda de CUIDADO Y CUSTODIA PERSONAL y FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS instaurada por LIZETH DAYANA MENDEZ LOPEZ en representación de su menor hija MJMM en contra de JHON ALEXANDER MONROY CASTIBLANCO.

**SEGUNDO:** Désele el trámite correspondiente al proceso VERBAL SUMARIO de MINIMA CUANTIA, contemplado en Libro Tercero "PROCESOS", Sección Primera "PROCESOS DECLARATIVOS" el título II "PROCESO VERBAL SUMARIO", Capítulo I, Artículos 390 y siguientes del Código General del proceso.

**TERCERO:** Notifíquese este auto a la parte demandada. Adviértasele que cuenta con DIEZ (10) días hábiles para contestar la demanda y/o para excepcionar si lo estima conveniente, de conformidad con lo normado por el artículo 391 del CGP. Téngase en cuenta lo dispuesto en la ley 2213 de 2022 y Art. 291 y 292 del código general del proceso.

**CUARTO:** Dese aviso al Defensor de Familia del ICBF Centro Zonal de Ubaté quien deberá actual en representación de los intereses de los menores involucrados y al Agente del Ministerio Público en asuntos de Familia de este municipio, sobre la iniciación de este proceso.

**QUINTO:** Se reconoce personería para actuar al Doctor EDGAR HUMBERTO GARZON CORDERO en los términos del poder conferido por la parte demandante

NOTIFÍQUESE

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN  
JUEZ

